



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 4 FEB 2011.

R. EX N° 344

VISTO: Lo informado por el Director Zonal de Pesca de la XIV y X Regiones mediante Memorándum N° 020/2011 de fecha 24 de enero de 2011 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 056/2011, de fecha 02 de febrero de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Prospección y monitoreo de desembarque y flota del recurso Pejegallo (Callorhynchus callorhynchus), en aguas marítimas de la X Región, temporada 2011"***; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los Decretos Supremos N° 461 de 1995 y N° 411 de 2000 y los Decretos Exentos N° 1226 de 2009 y N°1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 169 de 2011 de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 169 de 2011 de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Regimiento N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Prospección y monitoreo de desembarque y flota del recurso Pejegallo (Callorhynchus callorhynchus), en aguas marítimas de la X Región, temporada 2011"***, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1º, reemplazar la expresión "temporada 2010" por "temporada 2011".
- b) En el numeral 5º, incorporar el siguiente inciso final: ***"Autorízase la captura de Merluza del sur (Merluccius australis) hasta un 1% respecto a la captura de la especie objetivo, medido en peso, por viaje de pesca, con un tope anual de 15 toneladas. Las capturas se imputarán a la fracción reservada a ser extraída con fines de investigación de la cuota global anual de captura de la mencionada especie establecida mediante Decreto Exento N° 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."***
- c) En el numeral 13, agregar el siguiente inciso final: ***"El ejecutor deberá incluir en el informe final antecedentes de la incidencia de los recursos considerados como fauna acompañante (merluza del sur y tollo) en la pesquería dirigida a pejegallo."***

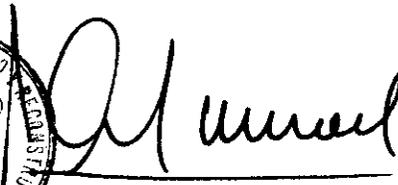
2.- Déjase sin efecto el numeral 22 de la Resolución Exenta N° 169 de 2011, antes individualizada, en virtud del contenido de la presente resolución.

3.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.



MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
Subsecretario de Pesca (S)

